DECRETO No. 117

(15 MAY 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en su artículo 315 numerales 1º y 7º, Ley 136 de 1994 artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y especialmente las facultades pro tempore otorgadas en el Acuerdo No.005 del día 09 de mayo de 2024 emanado del Concejo de Cartago, Valle del Cauca, y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 313 confiere a los Concejos, la facultad de determinar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos, así como asignar funciones pro tempore a los Alcaldes.

Que la Ley 4º de 1992 establece que el Gobierno Nacional fijará los límites máximos que deben tener en cuenta las autoridades competentes al momento de fijar los salarios de los Servidores Públicos del Nivel Territorial.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 0293 del día 05 de marzo de 2024, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", así:

"(...)

ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes; A partir del 1º de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	23.836.104
PRIMERA	20.196.617
SEGUNDA	14.598.561
TERCERA	11.710.373
CUARTA	9.796.217
QUINTA	7.889.729
SEXTA	5.960.985

DECRETO No. 117
(15 MAY 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIA	4.141.829

(...)"

Que el Honorable Concejo de Cartago mediante el Acuerdo No.005 del día 09 de mayo de 2024, determinó un aumento en las asignaciones básicas salariales de los Empleados Públicos de la Alcaldía, Personería y Concejo de Cartago en un 10.88%, sin que exceda los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

Que el parágrafo del artículo primero (1º) del citado Acuerdo, otorga facultades pro tempore al Alcalde de Cartago por un término no superior a quince (15) días siguientes a la sanción del Acuerdo, para expedir el decreto de actualización de los grados salariales de los servidores públicos del Municipio de Cartago, de acuerdo con el porcentaje del aumento salarial aprobado.

Que en consecuencia, se procederá a actualizar la escala de remuneración de la Planta de Cargos de la Administración Central del Municipio de Cartago, teniendo en cuenta el aumento salarial aprobado por el Honorable Concejo de Cartago, Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), las asignaciones básicas mensuales de las escalas de los empleos de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, serán las siguientes:

DECRETO No. 117
(15 MAY 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESCALA SALARIAL 2024					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	4.968.606	4.399.806	3.072.747	1.660.148	1.603.524
2	5.175.631	4.968.606	3.615.472	1.996.121	1.660.148
3	6.661.582	6.129.614	3.953.377	2.312.607	1.725.586
4	7.573.209	6.661.582	4.399.806	2.691.699	1.890.198
5	8.093.443	7.573.209	4.861.682	3.072.747	1.937.854
6	14.598.561	8.093.443	5.546.869	3.452.606	1.956.937
7	0	0	6.129.614	3.733.928	1.996.121
8	0	0	6.661.582	4.027.134	2.151.756
9	0	0	7.113.452	4.183.326	2.312.607
10	0	0	7.573.209	0	2.515.303
11	0	0	0	0	2.691.699
12	0	0	0	0	2.732.470
13	0	0	0	0	2.769.967
14	0	0	0	0	2.865.631
15	0	0	0	0	2.969.423
16	0	0	0	0	3.072.747
17	0	0	0	0	3.494.526
18	0	0	0	0	4.027.134
19	0	0	0	0	4.141.813

PARAGRAFO.- Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo de este Decreto, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

ARTÍCULO 2º.- El aumento salarial del personal docente y directivo docente se rige por lo dispuesto por el Gobierno Nacional, de acuerdo con su régimen especial.

ARTÍCULO 3º.- Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, exceptuándose las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

DECRETO No. 117

(15 MAY 2024)

POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y tiene efectos fiscales a partir del día primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde de Cartago, Valle del Cauca, a los 15 MAY 2024

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Edison Alejandro Díaz C. Secretario Juridico
Revisó: Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Jairo Alberto Borja, Profesional Universitario
Proyectó: Gustavo Adolfo Cardona. Profesional Universitario